

**A/A DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS DEL SERVICIO  
CANARIO DE LA SALUD**

**DON/DOÑA**....., con D.N.I. Nº.....y con domicilio a estos efectos en la .....  
....., ante esta Gerencia comparezco y como mejor proceda en Derecho, **DIGO:**

**PRIMERO.-** La dicente/el dicente presta sus servicio como personal ....., con la categoría de....., en la Gerencia .....

**SEGUNDO.-** Que con fecha 14 de julio de 2006 se reconoce al personal adscrito a los órganos de prestación de servicios sanitarios del Servicio Canario de la Salud el derecho al disfrute a lo largo del año de siete días de licencia o permiso por asuntos particulares, más dos días en compensación a la necesidad de mantener el funcionamiento de los centros, servicios y establecimientos sanitarios los días 24 y 31 de diciembre, en los que con carácter general permanecen cerradas las oficinas públicas de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Sin embargo, con carácter posterior, el artículo 8.3 del Real Decreto-Ley 20/2012, de 13 de julio, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad estableció lo siguiente:

*Tres. Desde la entrada en vigor de este Real Decreto-ley, quedan suspendidos y sin efecto los Acuerdos, Pactos y Convenios para el personal funcionario y laboral, suscritos por las Administraciones Públicas y sus Organismos y Entidades, vinculados o dependientes de las mismas que no se ajusten a lo previsto en este artículo, en particular, en lo relativo al permiso por asuntos particulares, vacaciones y días adicionales a los de libre disposición o de similar naturaleza.*

Por este motivo, al suspenderse y dejar sin efectos los acuerdos, pactos y convenios previos, se establecía nuevamente en seis el número de días de asuntos particulares.

**TERCERO.-** Recientemente, la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, en su disposición final 21 suprimió el referido apartado 3 del artículo 8 del Real Decreto-ley 20/2012 y, por tanto, procedió al levantamiento de la suspensión de los acuerdos, pactos y convenios para el personal funcionario y la recuperación de siete días por asuntos particulares, más dos días condicionados a la prestación de servicios correspondientes a jornada ordinaria o, en su caso, descanso semanal, los días 24 y/o 31 de diciembre, con efectos desde la entrada en vigor de dicha ley, esto es, el 1 de enero de 2023.

**CUARTO.-** Con fecha 13 de diciembre de 2023, se publicó Instrucción número 18/23, Del Director Del Servicio Canario De La Salud, Relativa La Recuperación Del Séptimo Día De Permiso Por Asuntos Particulares Del Personal Adscrito A Los Órganos De Prestación De Servicios Sanitarios Del Servicio Canario De La Salud, se recoge lo siguiente:

*“TERCERA. Días de permiso por asunto particulares.*

- 1. A partir del 1 de enero de 2024, a lo largo del año, el personal tendrá derecho a disfrutar de siete (7) días de permiso por asuntos particulares, o lo que es lo mismo, un día por cada cincuenta y dos (52) días efectivos trabajados.”*

**QUINTO.-** Esta parte entiende que el derecho a la recuperación del 7º día de asuntos particulares para el personal estatutario debe retrotraerse al momento de la entrada en vigor de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, esto es, desde el 1 de enero de 2023.

Además, ello supondría un agravio comparativo con el resto del personal público de Canarias. Todo ello porque mediante Resolución número 3.153/2023, de 4 de diciembre, del Director General de la Función Pública, a la vista de lo indicado en la citada Ley 31/2022, de 23 de diciembre, respecto a la supresión del artículo 8 del repetido Real Decreto-Ley

20/2012, de 13 de julio, acuerda declarar la recuperación del séptimo día de permiso por asuntos particulares del personal funcionario al servicio de la Administración General de la Comunidad Autónoma de Canarias, con efectos desde el 1 de enero de 2023 (esto es, un año antes que para el personal estatutario).

**SEXTO.-** Por lo tanto, no se está de acuerdo con el contenido de la Instrucción 18/23, del Director Del Servicio Canario de la Salud, relativa a la recuperación del séptimo día de permiso por asuntos particulares del personal estatutario, en lo referente a la entrada en vigor de la misma, debiendo aplicarse desde el 1 de enero de 2023.

En virtud de lo expuesto,

Se tenga por presentado este escrito, y tenga por interpuesta esta **RECLAMACIÓN PREVIA**, y se dicte resolución en el sentido de reconocer el derecho al reclamante al disfrute del séptimo día de permiso por Asuntos Particulares correspondiente al año 2023 para su disfrute en el año 2024 o, subsidiariamente, compensación económica.

En Canarias a ... de ..... de 2024.